MINISTERIO DE SEGURIDAD

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VISTO, el Expediente 21100-736026/2020,, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto n° 260 del 12 de Marzo de 2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud(O.M.S) en relación con el COVID-19.

Qué asimismo, mediante el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 132/2020, del día 12 de Marzo de 2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en todo en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por el termino de ciento ochenta(180) días contados a partir de la fecha de su dictado.

Que, en ese orden, a través del Decreto P.E.N n° 297/2020 se dispuso el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", desde el 20 hasta el 31 de Marzo de 2020, con el fin de proteger la salud pública, exceptuándose del cumplimiento de dicha medida y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a dichas actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia.

Que por el mismo Decreto, el en Artículo 6°: quedan exceptuadas del cumplimiento del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, se estableció en el inciso 22, como servicio esencial a la vigilancia, limpieza y guardería.-

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia P.E.N n° 355/20 se prorroga hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos dentro del territorio nacional.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia del P.E.N n° 40/2020, se prorroga hasta el día 10 de mayo inclusive la vigencia del Decreto n° 297/2020, prorrogado por los Decretos n° 325/2020 y 355/2020 y sus normativas complementarias.-

Que el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 7 de abril de 2020, dicto la Resolución n° 217/2020 mediante la cual determino que actividades y servicios bajo su órbita serán considerados, servicios no interrumpibles esenciales en la emergencia en los términos del inciso 22, del ARTICULO N°6 del Decreto de Necesidad y Urgencia P.E.N N° 297/2020.

Escaneado con CamScanner

Que bajo la dependencia de la Subsecretaria de Planificación e Inteligencia Criminal del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, orbita la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada.-

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, debe velar por la aplicación de la Ley N° 12.297 y su decreto reglamentario.-

Que según la Ley N° 12.297, la Dirección Provincial, tiene la obligación de inspeccionar y velar por el cumplimiento de la mentada y por todas las disposiciones legales que emanare la autoridad provincial y nacional.-

Que con fecha 15 de abril del 2020, la Cámara de Empresas de Seguridad de Buenos Aires(CAESBA) ha presentado una nota, solicitando: para la renovaciones altas de vigilador, la prórroga de la vigencia de los certificados psicofísicos y para las nuevas altas de vigilador, la presentación de un certificado solo psicológico mendiante entrevista vía web, quedando pendiente la certificación del Colegio de Psicólogos una vez levantada las restricciones actuales

Que teniendo en cuenta la situación actual de "Aislamiento Social, Preventivo y obligatorio" el pedido de CAESBA deviene en razonable, a los fines de que esta Dirección Provincial disponga los alcances de la presente disposición

Que la Federación de Psicólogos de la República Argentina recomienda pautas de orientación para la atención psicológica a distancia.

Que han intervenido las distintas áreas correspondientes de la presente Dirección Provincial.

Que la Asesoría Jurídica ha tomado intervención en el ámbito de sus competencias-.

Que la presente, se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/2002 y las propias del cargo.-

Por ello,

EL DIRECTOR

PROVINCIAL PARA LA GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA

DISPONE:

ARTICULO 1°: ARTICULO 1°: Otorgar una prorroga excepcional y extraordinaria de la validez de los Certificados Psicofísicos en las renovaciones de alta de Vigiladores, debiendo presentarse los mismos, dentro de los 30 días corridos posteriores al levantamiento definitivo de la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", caso contrario, se considerara como no renovadas con carácter retroactivo-.

Escaneado con CamScanner

ARTICULO 2°. Otorgar de carácter excepcional y extraordinario, la posibilidad de presentar el certificado psicológico obtenido mediante el formato que determine el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires, debiendo constar la firma y sello del profesional interviniente, para altas de vigiladores sin uso de armas.

ARTICULO 3°: La validez de las medidas adoptadas en el Artículo 1° y 2°, tendrán efectos mientras dure la vigencia dispuesta por el poder ejecutivo provincial del "Asilamiento Social, Preventivo y Obligatorio", finalizado el mismo se deberá cumplimentar con toda la documentación dentro del plazo dispuesto en el Artículo 1° bajo el apercibimiento de considerarse tanto las renovaciones como las altas como no presentadas.

ARTICULO 4°. Registrar, notificar y publicar en el Boletín informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido archivar.

DISPOSICION N°: 002 /2020 – D.P.G.S.P. -

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Marcelo D. Montero
Director Provincial
D.P.G.S.P.

Escaneado con CamScanner